



Departamento de Salud

Decreto Exento N°3077

Frutillar, 11/09/2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Rol N°120-2024-P del Tribunal Electoral de la Región de los Lagos que proclama Alcalde electo de la Comuna de Frutillar, sesión de instalación del Honorable Concejo Municipal de Frutillar periodo 2024-2028, realizada el 06 de diciembre de 2024, Decreto Exento N°3636 de fecha 06 de diciembre de 2024 que formaliza el nombramiento del Alcalde de la Comuna, Decreto N°1846 del 26.06.95 del Servicio de Salud Llanchipal, que modifica y aprueba el Convenio de Traspaso de los Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud Llanchipal y la Ilustre Municipalidad de Frutillar, la Ley N° 19.378 Estatuto de la Salud Municipalizada y las facultades conferidas por la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de Director del CESFAM de Frutillar en calidad de Contrato a Plazo Fijo.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 9 de septiembre de 2025, que aprueba por mayoría unánime las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de Director del CESFAM.
3. La resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República y las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

DECRETO:

APRUEBESE: Las bases para el llamado de concurso público para proveer cargo de director/a CESFAM área salud Municipalidad de Frutillar:

**BASES CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR/A CESFAM ÁREA SALUD
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**

I. DESCRIPCIÓN DEL CARGO.

1.- FUNCIONES DEL CARGO:

Profesional llamado a dirigir el equipo multidisciplinario del Centro de Salud Familiar considerado en este proceso. Se requiere organizar, supervisar y controlar la ejecución de los diferentes planes y programas de salud, planes de acción, formulación y ejecución presupuestaria, gestión del personal y de los recursos físicos y financieros, considerando para ello la normativa vigente y los lineamientos estratégicos emanados desde El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, con el propósito de otorgar un servicio integral, oportuno y de calidad para su población usuaria. (Perfil de cargo Anexo n°1).

2.- LUGAR DE DESEMPEÑO:

- Centro de Salud Familiar Frutillar, ubicado en calle Cristino Winkler 751, comuna de Frutillar.

3.- JORNADA LABORAL:

- La jornada laboral corresponde a 44 horas semanales.

4.- PERIODO DE CONTRATACIÓN:

En conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el periodo de Director (a) del Centro de Salud Familiar tiene una vigencia de tres años, de acuerdo con la fecha en que asumen funciones y del correspondiente Decreto de Nombramiento.

5.- CALIDAD JURÍDICA:

Contrato plazo fijo (duración 3 años)

6.- RENTA:

La remuneración se determina mediante el puntaje obtenido por los componentes de carrera funcionaria, es decir: Capacitación y Experiencia. Con ello se asigna nivel, según los puntajes obtenidos, y una categoría, de acuerdo con la profesión acreditada por el postulante seleccionado. Sumado a lo anterior, el sueldo determinado será incrementado entre un 10% a un 30% de acuerdo a reglamento de carrera por Asignación de Responsabilidad Directiva (Art. 27°, Ley N° 19.378).

II. REQUISITOS GENERALES.

Para ser Director(a) de establecimiento de salud municipal deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Ciudadano.
2. Poseer título profesional, de acuerdo lo establecido en el artículo 33° de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. En caso de los profesionales medico contar con su EUNACOM aprobado.
4. Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización (solo si corresponde).
5. Tener salud compatible con el cargo a desempeñar.
6. Cumplir con los requisitos de estudios exigidos para la categoría funcionaria que corresponda, Ley N°19.378.
7. No estar inhabilitado(a) o suspendido(a) en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado(a) por crimen o simple delito.
8. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo o por la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde la fecha de expiración de funciones.
9. No estar afecto a causales de inhabilitación establecidas en las letras a), b) y c) del art. 54° e incompatibilidades de los art. 55 bis y art. 56 de la Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
10. No estar afecto a las inhabilitaciones de la Ley N°19.653 Sobre probidad administrativa, Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás leyes especiales.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Para ser Director/a de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá:

1. Estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales (Art. 33 ley 19.378):
 - 1.1.1. Categoría A: Médicos/as Cirujanos, Farmacéuticos/as, Químicos-Farmacéuticos/as, Bioquímicos/as y Cirujanos/as - Dentistas;
 - 1.1.2. Categoría B: Asistentes Sociales, Enfermeros/as, Kinesiólogos/as, Matrón/as, Nutricionistas, Tecnólogos/as Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos y;
 - 1.1.3. Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada. (entendiéndose por ello, aquellos que poseen en su malla curricular ramos de salud pública).
2. Estar inscrito en el registro nacional de prestadores individuales de salud, de conformidad con el acuerdo con el decreto supremo n°16, de 2007, cuando corresponda.

III. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN.

Los(as) postulantes deberán presentar la siguiente documentación, clasificada como a continuación se indica:

Antecedentes personales:

1. Ficha de postulación (Anexo N°2).
2. Fotocopia de cedula de identidad (ambos lados).
3. Certificado de nacimiento (original), emitido dentro de treinta días anteriores a la fecha de recepción de los antecedentes.
4. Situación militar al día, original y vigente (solo si corresponde).
5. Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido dentro de treinta días anteriores a la fecha de recepción de los antecedentes.
6. Declaración jurada simple sobre inhabilitaciones (Anexo N°4).

Antecedentes profesionales:

1. Currículo, ordenado cronológicamente. (Anexo N°3 obligatorio, se recomienda mecanografía digital. El postulante que ingrese antecedentes borrosos o ilegibles quedara fuera del proceso de selección).
2. Certificado de título (fotocopia legalizada ante notario con un plazo de vigencia no superior a 30 días corridos).

3. Acreditación (fotocopia simple legible) de cursos, diplomados, magister y/o especialidades indicadas en Currículo. Deberá detallarse la cantidad de horas y evaluación final.

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Frutillar se reserva el derecho de comprobar la veracidad de cualquier antecedente presentado por el postulante. De constatare la falsedad de cualquiera de éstos, el postulante quedará fuera del proceso de selección.

Aquellas postulaciones que no presenten la documentación señalada, serán consideradas como inadmisibles.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que se ponderarán diversos factores, tales como: Formación profesional; experiencia profesional; y aptitudes específicas para el cargo. De la ponderación de los factores antes detallados se calculará el puntaje que servirá de base a la Comisión de Concursos para seleccionar a los postulantes más idóneos y que serán parte de la propuesta de terna a presentar al Alcalde.
2. Se considerarán para el presente concurso las disposiciones contempladas en la Ley N°21.015/2017 del Ministerio de Desarrollo Social y su Reglamento Decreto N°64/2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre "Incentivo a la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad"
3. Para la obtención de las Bases del concurso los postulantes deberán ingresar al sitio web de la Ilustre Municipalidad de Frutillar (www.munifrutillar.cl) y dirigirse a la sección "Concursos públicos".
4. Los documentos de postulación deberán ser **presentados físicamente en oficina de partes de la I. Municipalidad de Frutillar o enviados vía carta certificada a** Avda. Philippi N° 753 – de lunes a jueves 8:30 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 hrs, y viernes de 8:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs. Desde el 17 de septiembre de 2025, hasta el día 17 de octubre de 2025 en sobre cerrado indicando lo siguiente:

- **CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR (A) CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE FRUTILLAR.**

5. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los postulantes no podrán agregar nuevos documentos ni retirarlos, salvo que desistan de su postulación mediante documento formal.
6. La Comisión de Concurso evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes Bases y rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, se verificará la autenticidad de los documentos y si se estima conveniente se requerirán mayores antecedentes y referencias, los que se anexarán mediante informe fundado al expediente del postulante y que será considerado para la selección final.
7. Para ser considerado candidato idóneo deberá cumplir con lo siguiente:
 - Aprobar cada una de las etapas del proceso de selección.
 - Aprobar la evaluación psicológica con resultado de "RECOMENDABLE".
 - Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N°19.378 y demás cuerpos legales aplicables.

La ponderación del puntaje obtenido por los postulantes se realizará en una escala de 01 a 100 puntos, siendo 65 puntos el mínimo puntaje ponderado para formar parte de la terna.

8. El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas en la terna a más tardar el 11 de noviembre de 2025, quien será notificada personalmente por el Jefe del Departamento de Salud Municipal o por carta certificada, debiendo el profesional seleccionado asumir sus funciones el 17 de noviembre de 2025.

9. Si el interesado no asume el cargo en esa oportunidad, quedará sin efecto su nombramiento por el solo ministerio de la ley, salvo que concurran al efecto situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas en informe fundado al Alcalde, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de postergación para asumir el cargo. En tal caso, el Alcalde ofrecerá de inmediato el cargo a alguno de los otros postulantes considerados en la terna propuesta, quien, a su vez, deberá cumplir a cabalidad con lo descrito en el artículo anterior.

10. El Alcalde podrá declarar el concurso desierto en los siguientes casos:

- Falta de postulantes idóneos.

- Ningún postulante reúne los requisitos legales y técnicos establecidos en las Bases del concurso.

V. PROCESO EVALUACION DE LOS POSTULANTES

El proceso de evaluación de los postulantes constará de cuatro etapas consecutivas:

- 1) REVISIÓN DE ANTECEDENTES.
- 2) ANÁLISIS CURRICULAR
- 3) EVALUACIÓN PSICOLABORAL
- 4) APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO

Será necesario haber aprobado exitosamente cada una de las etapas indicadas para avanzar a las siguientes, debiendo la comisión del concurso verificar los puntajes en cada una de ellas.

La metodología de evaluación incorpora los factores que a continuación se indican y de acuerdo con los puntajes máximos a considerar en cada uno de ellos.

Etap.	Factor	Puntaje	Ponderación	Puntaje Máximo
Formación profesional	Especialización Salud Familiar	50 puntos.	35%	35 puntos.
	Especialización otros	35 puntos.		
	Capacitación y perfeccionamiento	15 puntos.		
Experiencia laboral	Experiencia sector salud	60 puntos.	25%	25 puntos.
	Experiencia directiva	40 puntos.		
Aptitudes específicas	Entrevista personal	50 puntos.	40%	40 puntos.
	Presentación Propuesta de Gestión	50 puntos.		
TOTAL				100 puntos

COMISIÓN DE CONCURSO:

Según lo dispuesto en el art. 35° de Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Comisión de Concurso estará integrada de acuerdo con lo siguiente:

- Director(a) de Salud Municipal o quien lo represente.
- Un concejal o un representante del Concejo Municipal respectivo, que este designe.
- En calidad de ministro de fe, un representante del director de Servicio de Salud del Reloncaví.

El funcionamiento de la Comisión de Concurso durará el período del desarrollo del proceso y podrá funcionar siempre que concurren más del 50% de sus integrantes. En caso de ser necesario, y para asegurar el óptimo funcionamiento, asumirán las subrogancias respectivas.

Corresponderá a la Comisión de Concurso realizar las siguientes labores:

- a) Verificar la admisibilidad de las postulaciones de acuerdo con el punto II de las presentes Bases de Concurso.
- b) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas como admisibles.
- c) Confeccionar actas que contengan los resultados individualizados por cada postulante y de cada una de las etapas consideradas en este proceso.
- d) Confeccionar la propuesta de la terna para la decisión final del Alcalde detallando los resultados de cada una de las evaluaciones realizadas en el proceso.

1. PRIMERA ETAPA: Revisión de Antecedentes.

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria para el Concurso se procederá a la revisión, por parte de la Comisión de Concurso, sobre el cumplimiento de los requisitos legales (generales y específicos) de postulación, detallados en el punto III de las presentes Bases de Concurso. Sólo los postulantes que cumplan con todos los requisitos estipulados en las bases pasarán a la siguiente fase. Esta revisión no constituye factor, por tanto, no tiene asociado puntaje y constituye prerequisite presentar toda la documentación solicitada para declarar admisible la postulación.

El no cumplimiento de los requisitos legales o la no presentación de los antecedentes en las condiciones y forma solicitada será causal de eliminación del proceso de selección.

Aquellos candidatos cuyas postulaciones declaradas inadmisibles, de acuerdo a los requisitos mínimos de postulación señalados y establecidos en la normativa legal vigente, serán informados de ello, pudiendo retirar sus antecedentes en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Frutillar. El postulante contará con 10 días hábiles para el retiro de sus antecedentes, de exceder este plazo la Ilustre Municipalidad de Frutillar no se hará responsable por dicha documentación.

2. SEGUNDA ETAPA: Análisis curricular.

En esta etapa la Comisión de Concurso procederá a la revisión de los antecedentes curriculares presentados en la carpeta de postulación de aquellos candidatos que hayan cumplido con todos los requisitos formales exigidos en las presentes Bases, aplicando factores de evaluación y ponderación de acuerdo a lo siguiente:

a) FORMACION PROFESIONAL (Ponderación 35%)

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO
1.- Especialización, Magister y/o Diplomado en Salud Familiar	50 puntos.
2.- Especialización, Magister y/o Diplomado (excluye Salud Familiar)	35 puntos.
3.- Otras Capacitaciones y/o Perfeccionamiento	15 puntos.
TOTAL	100 puntos.

Este ítem evaluará de forma acumulativa cursos de capacitación y/o perfeccionamiento, donde se evaluarán aquellas actividades aprobadas y debidamente certificadas. No serán considerados como capacitación los ramos aprobados de carreras inconclusas, ni programas de diplomado o magíster en la misma situación.

Se considerarán para este factor sólo actividades realizadas con posterioridad a la fecha de obtención del título profesional.

Únicamente se evaluarán las certificaciones donde se indique la duración de la actividad o programa y su respectiva evaluación final.

El puntaje se otorgará de forma acumulativa y de acuerdo con las siguientes temáticas:

- Salud familiar
- Gestión en Instituciones de Salud o Salud Pública
- Acreditación en Salud
- Epidemiología y/o Estadística en Salud
- Planificación estratégica, Control de gestión, Cuadro Mando Integral y/o Gestión de Procesos
- Administración en Recursos Humanos, Financiera y de Gestión
- Liderazgo y/o trabajo en equipo
- Tecnologías de la información y comunicaciones

Sub-factor.	Descripción.	Puntos.
Especialización, Magister y/o Diplomado en Salud Familiar	Más de 300 horas pedagógicas	50
	Desde 200 a 299 horas pedagógicas	20
	Menos de 200 horas pedagógicas	10
Especialización, Magister y/o Diplomado (excluye Salud Familiar)	Más de 1.000 horas pedagógicas	35
	Desde 501 a 999 horas pedagógicas	20
	Desde 250 a 500 horas pedagógicas	5
Otras capacitaciones y/o perfeccionamiento	Más de 250 horas pedagógicas	15
	Desde 151 a 249 horas pedagógicas	10
	Desde 50 a 150 horas pedagógicas	5

b) EXPERIENCIA LABORAL (Ponderación 25%)

Ítem	Puntaje máximo
1.- Experiencia en Salud	60 puntos
2.- Experiencia Directiva	40 puntos
TOTAL	100 puntos

Para el efecto del presente concurso este factor comprende la evaluación de la experiencia laboral como profesional en servicios de atención primaria de Salud Municipal o Corporación Municipal, en sector público y sector privado de salud.

Cuando en el cálculo de los años de experiencia se obtenga una cantidad de años con meses y solo si los meses fueran superior a seis se subirá al entero siguiente. El periodo considerado para el cálculo de la antigüedad no podrá superponerse para los diferentes criterios.

El puntaje por antigüedad solo considerará hasta el día 15 de septiembre 2025.

1.- EXPERIENCIA EN SALUD: SECTOR PÚBLICO Y SECTOR PRIVADO. (Máx. 60 Puntos)

Se otorgará puntaje por ítem sobre los tres años de experiencia, según lo siguiente;

EXPERIENCIA LABORAL		Puntaje
a) Antigüedad Profesional en Atención Primaria de Salud y/o Hospital Comunitario		40 puntos.
b) Antigüedad Profesional en otras Instituciones de Salud		20 puntos.
Total Puntaje		60 puntos

Antigüedad Profesional en Atención Primaria de Salud y/o Hospital Comunitario	
Años cumplidos	Puntaje
10 o más	40
8 a 9	30
5 a 7	20
3 a 4	10

Antigüedad Profesional en otras Instituciones de Salud	
Años cumplidos	Puntaje.
10 o más	20
8 a 9	15
5 a 7	10
3 a 4	5

2. EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS. (Máx. 40 Puntos)

Los postulantes deberán acreditar experiencia indicando el periodo laboral desempeñado mediante certificados emitido por la Unidad de Recursos Humanos o similar, o representante legal de la institución (firma y timbre), indicando fecha de inicio y de término de la función, otorgándose puntaje tanto en el ámbito público como en el privado.

El tope de tiempo se considerará hasta el día 15 de septiembre 2025.

SUBFACTOR	DESCRIPCION	PERIODO DE DESEMPEÑO (años)		
		1 - 3	4 - 9	10 - más
Experiencia Sector Público	Director Salud Comunal y/o de CESFAM	15	20	30
	Subdirector Salud Comunal y/o de CESFAM	10	15	20
	Jefe Unidad, Sector o Área y otros cargos Directivos en Salud	3	6	10
Experiencia Sector Privado	Director o Subdirector de establecimiento de Salud	3	6	10
	Jefe Unidad, Sector o Área y otros cargos Directivos en Salud	2	3	5

No serán considerados aquellos certificados que no indiquen periodos de desempeño del cargo y las fracciones de tiempo superior a seis meses serán consideradas como un año.

Se considerarán desempeños en cargos Directivos y/o jefaturas en condición de subrogancias efectivamente realizadas, de acuerdo con certificación especificando el periodo y se excluirán Encargados de Programas y Direcciones Técnicas.

3. TERCERA ETAPA: Evaluación Psicolaboral

Esta considerará la aplicación de diversas herramientas que permitan determinar desde ámbito de habilidades personales que postulantes se ajusta más al perfil definido para este cargo.

Será requisito haber aprobado esta etapa en condición de “Recomendable” para continuar con la siguiente etapa de evaluación de Aptitudes Específicas para el cargo.

4. CUARTA ETAPA: Aptitudes Específicas.

Finalizado el proceso de evaluación de formación profesional y experiencia laboral se procederá a evaluar las aptitudes específicas para el cargo al cual se postula de acuerdo con lo siguiente:

c) APTITUDES ESPECÍFICAS (Ponderación 40%)

Este rubro contempla una entrevista por competencias cuyo objetivo es detectar y medir las competencias asociadas al perfil del cargo y una presentación de propuesta de gestión para liderar el establecimiento de salud al cual postula.

Ítem	Puntaje máximo
1.- Entrevista personal.	50 puntos.
2.- Presentación Propuesta de Gestión	50 puntos.
TOTAL	100 puntos.

1.- ENTREVISTA PERSONAL (Máx. 50 puntos)

La Comisión de Concurso iniciará una ronda de preguntas que permitan evaluar, mediante la apreciación de cada uno de sus integrantes, los siguientes criterios:

ÍTEM.	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Entrevista personal.	Empatía, sociabilidad y trato al usuario interno y externo.	10	50 puntos
	Proactividad y flexibilidad al cambio.	5	
	Autocrítica y capacidad de análisis.	5	
	Conocimientos y experiencia.	5	
	Capacidad de resolución de crisis.	5	
	Liderazgo y conducción de equipos.	10	
	Presentación y disposición personal en la entrevista.	5	
	Trabajo en equipo.	5	

El puntaje será otorgado según el resultado de cada uno de los criterios señalados, los cuales varían en puntaje de 05 a 10 puntos cada uno.

La entrevista personal será aplicada según pauta determinada por la Comisión de Concurso, donde se medirán las capacidades y competencias críticas de los postulantes.

2.- PROPUESTA BÁSICA DE GESTIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL. (Máx. 50 puntos)

Los postulantes deberán presentar, de su autoría, una propuesta de gestión de salud para liderar un establecimiento, tendiente a lograr la optimización de los recursos físicos y financieros, y la gestión del personal del que pueda disponer, adecuados a la realidad de la ciudad, incluyendo acciones relacionadas en ámbitos tales como social, higiene ambiental, Salud Familiar, laboral, entre otros.

Para lo anterior, se hará entrega a los postulantes del Plan Anual de Salud Comunal, consolidado del REM “A” del año anterior y REM “P” de diciembre de igual periodo, en formato digital.

El puntaje será asignado tomando en consideración los siguientes factores y otorgando entre 5 a 15 puntos a cada uno de ellos:

ÍTEM.	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta básica.	Conocimientos técnicos y legales en A. P. S. y Salud Pública	15	50 puntos
	Capacidad de administración, gestión y visión estratégica.	15	
	Intereses y proyección en el desarrollo de la Salud Municipal de Frutillar.	5	
	Iniciativa, creatividad y alineamiento con la Gestión Institucional.	5	
	Capacidad de análisis, orientación al logro y coherencia en su propuesta.	10	

VI RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá en la fecha indicada en la cronología, mediante el nombramiento de los postulantes idóneos, por parte del Alcalde, para el cargo de Director de Centro de Salud Familiar llamado en este concurso público.

Los postulantes nombrados deberán manifestar su aceptación del cargo en el plazo que se le indique en dicha notificación. Si no lo hiciere se procederá a nombrar en el cargo a alguno de los otros postulantes seleccionados en la terna.

Si los postulantes que, debidamente notificados de la oportunidad en que deben asumir sus funciones, no lo hicieren dentro del tercer día contado desde la fecha de notificación, dejará sin efecto el nombramiento respectivo por el sólo ministerio de la ley, según el artículo 16º del Decreto N° 1.889, Ministerio de Salud, Reglamento de la Carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

VII CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO

FASES LLAMADO A CONCURSO	FECHA	
	DESDE	HASTA
APROBACION DE LAS BASES CONCEJO MUNICIPAL	09/09/2025	
PUBLICACION DIARIO	16/09/2025	
PUBLICACIÓN BASES EN PAGINA WEB MUNICIPALIDAD	17/09/2025	
RECEPCION DE ANTECEDENTES	17/09/2025	17/10/2025
EVALUACION DE ANTECEDENTES CURRICULARES	20/10/2025	22/10/2025
PUBLICACION NOMINA EVALUACIÓN PSICOLOGICA*	22/10/2025	
EVALUACIÓN PSICOLOGICA	23/10/2025	27/10/2025
PUBLICACION NOMINA PARA ENTREVISTA PERSONAL *	28/10/2025	
ENTREVISTA PERSONAL	29/10/2025	03/11/2025
PUBLICACION RESULTADOS	05/11/2025	
ENVIO TERNA AL ALCALDE	06/11/2025	
RESOLUCION	11/11/2025	
NOTIFICACION	12/11/2025	
ASUMO FUNCIONES	17/11/2025	

(*) Los resultados serán publicados en la página Web de la I. Municipalidad de Frutillar -

ANEXO N° 1

PERFIL DE CARGO DIRECTOR(A) CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE ATENCIÓN PRIMARIA.

PERFÍL DEL CARGO.	
CARGO:	Director Centro de Salud Familiar.
ESTABLECIMIENTO:	Centro de Salud Familiar.
JEFATURA SUPERIOR:	Director de Salud Municipal.
CALIDAD JURÍDICA:	Plazo fijo
DURACIÓN:	Tres años.
NIVEL:	De acuerdo a experiencia y formación.
REMUNERACIÓN:	De acuerdo a experiencia y formación.
JORNADA LABORAL:	44 horas semanales.

ANTECEDENTES GENERALES.	
OBJETIVO DEL CARGO.	Profesional llamado a dirigir el equipo multidisciplinario del Centro de Salud Familiar considerado en este proceso. Se requiere organizar, supervisar y controlar la ejecución de los diferentes planes y programas de salud, planes de acción, formulación y ejecución presupuestaria, gestión del personal y de los recursos físicos y financieros, considerando para ello la normativa legal vigente y los lineamientos estratégicos emanados desde El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, con el propósito de otorgar un servicio integral, oportuno y de calidad para su población usuaria.
FUNCIONES.	Dirigir, planificar, programar, supervisar, controlar y evaluar todas las actividades y programas realizados por el personal a su cargo.
	Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos generales y procedimientos, adecuándolos a la realidad local, en el Modelo de Salud Familiar.

	Difundir oportunamente la información emanada desde los organismos técnicos y administrativos superiores, siendo el canal oficial de comunicación tanto al interior como al exterior del Centro de Salud Familiar.
	Gestionar de manera adecuada los recursos físicos, financieros y al personal, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población beneficiaria.
	Propiciar reuniones periódicas con el consejo local de salud o con los representantes de organizaciones de la sociedad civil, que permitan y fomenten la participación de la comunidad organizada.
	Efectuar en forma oportuna el diagnóstico de salud y participar en la elaboración del Plan de Salud Comunal.
	Colaborar y promover actividades de promoción y docencia que emanen de El Departamento de Salud, en el ámbito de su competencia.
	Velar por un buen clima organizacional, abriendo canales de comunicación e instancias de diálogo para lograr el máximo potencial del equipo.
	Gestionar, analizar y evaluar periódicamente el cumplimiento de objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, I. A. A. P. S., convenios y programas complementarios.
	Evaluar permanentemente al personal del establecimiento y formar parte de la Comisión de Calificación Anual.
	Determinar, en conjunto con El Departamento de Salud Municipal, las necesidades de capacitación del respectivo personal, de acuerdo a los lineamientos estratégicos impartidos por el Ministerio de Salud y al Plan Anual de Capacitación.
	Elaborar y ejecutar un Plan de Acción para el cumplimiento de los requisitos del Centro de Salud.
	Velar por que se entregue un servicio de calidad, trato humanizado, digno e informado al usuario de atención primaria de salud.

REQUISITOS		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional.	
CAPACITACIÓN	Salud familiar.	
	Gestión pública.	
	Planificación estratégica o control de gestión.	
	Liderazgo o trabajo en equipo.	
	Tecnología de la información y comunicaciones.	
ESPECIALIZACIÓN	DIPLOMADO ¹	• Salud pública. • Salud familiar. • Gestión Pública. • Control de gestión.
	MAGISTER ²	• Salud pública. • Salud familiar. • Administración. • Gestión en salud. • Planificación estratégica.

RESEÑA DEL ENTORNO.	
SUPERIORES Y CARGOS RELACIONADOS.	• Director de Salud Municipal. • Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Frutillar. • Directivos del Servicio de Salud de Frutillar. • Directivos de la Autoridad Sanitaria. • Directivos Ilustre Municipalidad de Frutillar. • Asociaciones de funcionarios. • Representantes de la sociedad civil.
CARGOS PARES.	• Directores de Centros de Salud Familiar de la Red de Atención Primaria de Salud de Frutillar.
COLABORADORES.	• Profesionales. • Técnicos. • Administrativos. • Auxiliares de servicio.
USUARIOS.	• Dirigentes de la sociedad civil. • Hogares de ayuda. • Población asignada.

ANEXO N° 2

Yo, _____,
de nacionalidad _____, cédula de identidad N° _____ - _____, con domicilio en _____, ciudad de _____, presento mis antecedentes para postular al Concurso Público, llamado por la I. Municipalidad de Frutillar, para proveer el cargo de Director del Centro de Salud Familiar Frutillar.

Para ello adjunto la siguiente documentación, de acuerdo con el orden señalado:

Detalle Documentación.	Validación.
• Currículum Vitae (Anexo N° 3).	
• Título o Certificado de Título (original o copia legalizada ante Notario Público). En el caso de los postulantes extranjeros deberán presentar además el certificado de reconocimiento del título otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.	
• Fotocopia cédula de identidad (ambos lados).	
• Certificado de Nacimiento (original).	
• Certificado de Antecedentes (original) actualizado menor a 30 días a la fecha de cierre de recepción de antecedentes.	
• Certificado de situación militar al día, (original y solo si corresponde).	
• Declaración Jurada simple (Anexo nº 4).	
• Fotocopias de certificados de cursos, magister, diplomados, y especialidades, indicando la duración y fecha.	
• Certificados de experiencias laborales que indica fechas de inicio y de término de los períodos trabajados, los que deberán estar firmados por Director y/o Jefe de Personal.	

Sin otro particular, saluda atentamente.

FIRMA.

Frutillar ____ de _____ 2025.

CURRICULUM VITAE.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE COMPLETO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
R.U.T.:	
NACIONALIDAD:	
ESTADO CIVIL:	
FONO:	
DIRECCION:	
E-MAIL:	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

Año inicio	Año termino	Grado académico	Título	Institución

3.- CAPACITACION

Fecha inicio	Fecha termino	Nombre del curso	Duración (N° de Horas)	Nombre de la Institución

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, _____

CEDULA DE IDENTIDAD N° _____ NACIONALIDAD _____

NACIDO _____ ESTADO CIVIL, _____

DOMICILIADO EN _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO HABER CESADO EN UN CARGO PUBLICO COMO CONSECUENCIA DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEFICIENTE, O POR MEDIDA DISCIPLINARIA, NO ESTAR INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PUBLICOS NI ME ENCUENTRO CONDENADO POR CRIMEN O SIMPLE DELITO.

NO ME ENCUENTRO AFECTO A CAUSALES DE INHABILIDADES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES NORMAS:

- LETRAS A), B) Y C) DEL ART. 54° E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ART. 55 BIS Y 56 DE LA LEY N° 18.575
- LEY N° 19.653, SOBRE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA, LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y DEMÁS LEYES ESPECIALES.

FIRMA

Frutillar _____ de _____ 2025.



JUAN VALLEJOS VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER ARISMENDI VALENZUELA
ALCALDE

JAV/JVV/JOU/jha

- ALCALDE
- SECRETARIO MUNICIPAL
- DPTO ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
- DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD
- ENCARGADA GESTIÓN DE LAS PERSONAS (JEANNETTE HARPER A.)